



0000002

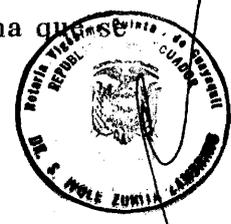
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA WINCOEC
S.A.-.....
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800.00.-..

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia del
Guayas República del Ecuador a los siete días del mes de Abril del
dos mil tres, ante mí, **Doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA
ZAMBRANO**, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón,
comparecen: Los señores Alvaro Honorio Valverde Martínez
estado civil casado, de ocupación ejecutivo, y Juan Carlos
Valverde Martínez, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo.
Los comparecientes domiciliados en esta Ciudad, de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
y resultados de la presente escritura pública de constitución de
compañía anónima a la que procede como antes queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
minuta cuyo tenor a continuación copio.-Señor Notario Incorpore
en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de
Constitución de Compañía Anónima que se hace al tenor de las
siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTES: Los señores Alvaro Honorio Valverde
Martínez y Juan Carlos Valverde Martínez, casados, ecuatorianos,
mayores de edad, con capacidad legal para contratar y domiciliados
en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.-
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los que comparecen declaran
que es su voluntad la de constituir una compañía anónima que



1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y en general
2 por las leyes que fueren aplicables y por los presentes Estatutos
3 que se detallan a continuación. CLAUSULA TERCERA.-
4 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA WINCOEC S. A. CAPITULO
5 PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y
6 PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: Con la
7 denominación de WINCOEC S. A. se constituye esta sociedad
8 anónima. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía que se
9 constituye tendrá como objeto dedicarse: a la importación,
10 distribución, comercialización, fabricación, exportación,
11 ensamblaje, compra, venta de productos terminados,
12 semielaborados, materia prima, insumos, en general de toda clase
13 de bienes destinados para la construcción, decoración, de
14 cualquier tipo de bienes. La compañía podrá importar, comprar,
15 vender, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, construir
16 bienes, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la
17 Ley, auxiliares o complementarios con su actividad, que se
18 relacionen con su objeto. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-
19 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
20 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquiera de las
21 otras ciudades del país. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo
22 de duración será de cincuenta años contados desde la fecha de
23 inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro
24 Mercantil del cantón Guayaquil, pero la Junta General de
25 Accionistas podrá ampliar o restringir el plazo con ejecución a lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: DEL
27 CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: El capital es de Ochocientos
28 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas





0000003

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una numeradas consecutivamente del cero
3 cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos pueden representar
4 una o varias acciones que serán firmadas por el Presidente y el
5 Gerente de la compañía. ARTICULO SEXTO: Cada acción pagada
6 da derecho a un voto y las no pagadas en su totalidad en
7 proporción a su valor pagado. ARTICULO SÉPTIMO: Se
8 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
9 en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO OCTAVO:
10 Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales
11 mediante Poder notarial o mediante simple comunicación dirigida
12 al Presidente de la compañía. CAPITULO TERCERO: DEL
13 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
14 LEGAL.- TITULO PRIMERO: ARTICULO NOVENO.- El
15 gobierno y dirección de la compañía lo tendrá la Junta General de
16 Accionistas y estará administrada por el Presidente, el
17 Vicepresidente y el Gerente en las condiciones determinadas en la
18 Ley. La representación legal, judicial y extrajudicial la tiene el
19 Gerente individualmente. El Vicepresidente es quien reemplazará,
20 indistintamente en caso de ausencia temporal falta o renuncia al
21 Presidente o al Gerente de la compañía. TITULO SEGUNDO: DE
22 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO
23 DECIMO: La Junta General formada por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, será
25 instalada y presidida por el Presidente o quien hiciere sus veces y
26 actuará de secretario el Gerente o quien hiciere sus veces,
27 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o
28 un secretario ad-hoc. Las Juntas generales son ordinarias



1 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán obligatoriamente en el
2 domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año en
3 el primer trimestre, previa convocatoria hecha por el Presidente, el
4 Gerente o el Administrador que hiciere sus veces y en los casos
5 previstos en la Ley y, las extraordinarias, también se reunirán en el
6 domicilio principal de la compañía, cuando sean expresamente
7 convocadas para tratar asuntos constantes en dicha convocatoria y
8 así mismo serán convocadas, por el Presidente, el Gerente o por el
9 Administrador que hiciere sus veces y en los casos previstos en la
10 Ley. Las convocatorias a Juntas Generales se harán por la prensa
11 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y
14 objeto de la reunión. Además de lo expresado anteriormente la
15 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
17 territorio nacional para tratar cualquier asunto, pero en todo caso
18 tiene que estar presente la totalidad del capital pagado. Todos los
19 accionistas deberán firmar el Acta bajo pena de nulidad aceptando,
20 previamente, por unanimidad la celebración de la Junta General de
21 Accionistas y estar de acuerdo con los temas a tratarse. Las Juntas
22 Generales Totalitarias se constituirán de conformidad a lo que
23 dispone la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO:
24 En las Juntas Generales cada acción pagada concede derecho a un
25 voto y las no liberadas en proporción a su valor pagado y el
26 quórum de constitución así como el decisorio será el que dispone la
Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son
atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000004

1 extraordinarias las que les confiere la Ley de Compañías entre las
2 cuales está la de nombrar al Presidente, al Gerente, al
3 Vicepresidente y a los Comisarios. Para la suscripción de nuevas
4 acciones en caso de aumento de capital se preferirá a los
5 accionistas dentro del plazo y en la proporción que establece la
6 Ley y sólo se admitirá a terceros en la parte que no fuese suscrita
7 por los accionistas. TITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:
8 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente accionista o no
9 de la compañía será nombrado por la Junta General y durará cinco
10 años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.
11 ARTICULO DECIMO CUARTO: Son atribuciones y deberes del
12 Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir
13 conjuntamente con el Gerente los títulos de acción; c) los deberes y
14 atribuciones determinados en la Ley y estos Estatutos. TITULO
15 CUARTO.- DEL GERENTE: ARTICULO DECIMO QUINTO.- El
16 Gerente accionista o no de la compañía será nombrado por la Junta
17 General, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: Además de los
19 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
20 administradores, corresponde al Gerente los siguientes: a) será el
21 representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
22 firmará conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General
23 de Accionistas; c) Nombrará y removerá a los empleados,
24 fijándoles las remuneraciones mínimas contempladas en el Código
25 del Trabajo, para cualquier aumento consultará con la Junta
26 General de Accionistas; d) Realizará todos los actos de
27 administración internos y externos, para tales efectos impartirá las
28 órdenes y celebrará los actos y contratos que juzgue convenientes.



1 Para transferir, vender o gravar inmuebles de la compañía de
2 cualquier forma así como para adquirir bienes de cualquier forma,
3 no necesitará autorización de la Junta General de Accionistas.
4 Será reemplazado por el Vicepresidente. TITULO QUINTO.- DEL
5 VICEPRESIDENTE: ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- El
6 Vicepresidente accionista o no de la compañía será nombrado por
7 la Junta General, durará cinco años en sus funciones y es quien
8 reemplazará indistintamente en caso de ausencia temporal, falta o
9 renuncia con todas las atribuciones y deberes del subrogado al
10 Gerente o al Presidente de la compañía y con las mismas
11 atribuciones y deberes que estos Estatutos le dan tanto al
12 Presidente como al Gerente, cuando los subrogue, tanto al
13 Presidente como al Gerente. CAPITULO CUARTO.- DE LA
14 FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta
15 General nombrará un Comisario principal y uno suplente, los
16 cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser
17 reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO: Los
18 Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley y
19 en los presentes Estatutos. CAPITULO QUINTO.- DEL
20 BALANCE GENERAL Y RESERVAS: ARTICULO VIGÉSIMO.-
21 El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de
22 diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El
23 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de
24 distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la
25 gestión social y situación de la compañía serán puestos a
26 consideración de la Junta General por el Gerente en el plazo
máximo de dos meses contados a partir de la finalización del
ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a





0000005

Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 disposición de los accionistas de conformidad con la Ley. No
2 podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del
3 Comisario. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las utilidades
4 líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción
5 al valor pagado de sus acciones y previo al reparto de las utilidades
6 líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento
7 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
8 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También
9 podrá formar reservas especiales si así lo resolviere la Junta
10 General. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y
11 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La
12 compañía procederá a la disolución y liquidación en los casos
13 previstos en la Ley o cuando así lo resolviere la Junta General
14 convocada para este efecto. Para decidir la disolución y liquidación
15 de la compañía se necesitará por lo menos una mayoría equivalente
16 al sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la
17 Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: En caso de
18 disolución actuará de Liquidador el Gerente y en caso de oposición
19 de algún accionista, la Junta General designará un Liquidador
20 fijándole las atribuciones. Para la disolución y liquidación se
21 sujetarán a las disposiciones pertinentes de la Ley. CLAUSULA
22 CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-
23 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Los accionistas suscriben y
24 pagan el capital en la forma siguiente: El accionista ALVARO
25 HONORIO VALVERDE MARTINEZ, suscribe Setecientas
26 Noventa y Seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de
27 América y paga en numerario la suma de Ciento Noventa y Nueve
28 dólares de los Estados Unidos de América o sea que ha suscrito



1 Setecientas Noventa y Seis acciones de un dólar de los Estados
2 Unidos de América y paga en numerario el veinticinco por ciento
3 de cada una de las acciones suscritas por él; el accionista JUAN
4 CARLOS VALVERDE MARTINEZ, suscribe Cuatro acciones de
5 un dólar de los Estados Unidos de América y paga en numerario la
6 suma de Un dólar de los Estados Unidos de América o sea que ha
7 suscrito Cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de
8 América y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una
9 de las acciones suscritas por él. Todos estos valores se depositan
10 en la Cuenta de Integración de Capital de WINCOEC S. A. según
11 consta del certificado que se adjunta como documento habilitante.
12 Se acuerda por unanimidad nombrar para GERENTE de la
13 compañía al señor Alvaro Honorio Valverde Martínez, para un
14 período de cinco años. Anteponga y agregue usted señor Notario lo
15 de estilo para la validez de esta escritura y haga constar que
16 cualquiera de los accionistas fundadores se encuentra autorizado
17 en forma individual, para solicitar la aprobación de esta escritura y
18 cumplir con los demás trámites hasta la inscripción de ella.
19 (FIRMA) ILEGIBLE ABOGADO AUGUSTO PINO
20 VILLARROEL.- REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
21 DEL GUAYAS, NÚMERO UNO CINCO OCHO UNO.- Hasta
22 aquí la Minuta.- Queda agregado a la presente Escritura
23 Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital. y
24 sus documentos habilitantes agregado, todos los cuales, en un
25 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Los
26 comparecientes me presentaron sus identificaciones personales.

27 Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de
28 principio a fin y en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban en



ECUATORIANA E3343A1122
BOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN EDUARDO VALVERDE LOPEZ
MARTA ELENA MARTINEZ
MAYRUEL 3-03-94
HASTA FUERTE DE SUSOTULAN
273197

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANA 021063737-2
VALVERDE MARTINEZ JUAN EDUARDO
MAYRUEL 3-03-94
HASTA FUERTE DE SUSOTULAN
68

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE DEPORTES
LICENCIA CATEGORIA
100-10617372 DEPORTISTA
NACIONAL CADUCA 1998 19022000 M
D HONORIO
MARTINEZ
BALSAMOS
Ecuador PAIS
19021988 ECUADOR A+

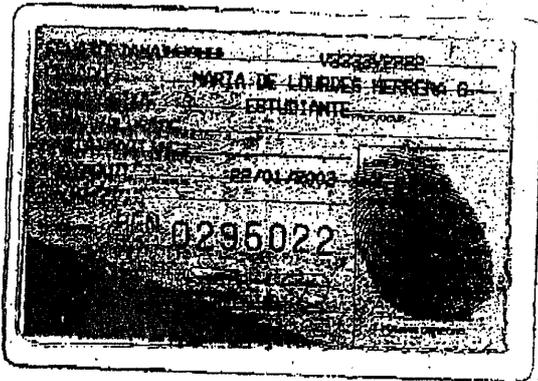
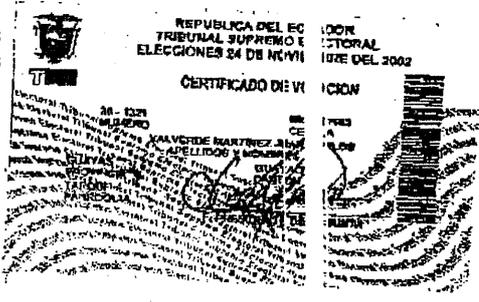
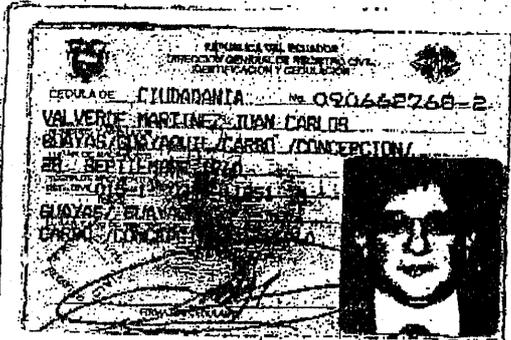
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
9010617372
CEDULA
VALVERDE MARTINEZ JUAN EDUARDO
MAYRUEL 3-03-94
HASTA FUERTE DE SUSOTULAN



FROM : PRODLIBANCO

FAX NO. :

Apr. 16 2003 09:32AM P1



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Señores
Intendencia de Compañías de Guayaquil
Ciudad

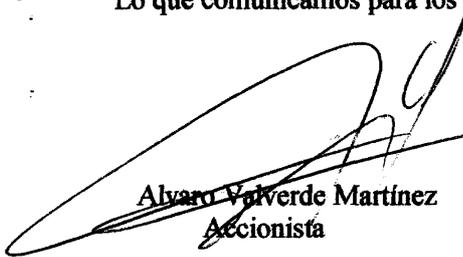
0000007

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente les comunicamos que la compañía que se encuentra constituyéndose, denominada WINCOEC S. A., va a estar afiliada a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Lo que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente


Alvaro Valverde Martínez
Accionista


Juan Carlos Valverde Martínez
Accionista





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3102870

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PINO VILLARROEL AUGUSTO

Fecha Reservación: 28/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- WINCOEC S.A.
Aprobado
- 2.- AVALK S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 59747 A.V.A.L.
- 3.- GRUMASA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 67897 GRUMARSA
- 4.- AVM REPRESENTACIONES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 28708 ABM
- 5.- AVAMAK S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 5505128 DAVAMARK

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



0000008

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

WINCOEC S.A.

ALVARO VALVERDE MARTINEZ	\$ 199,00
JUAN CARLOS VALVERDE MARTINEZ	\$ 1,00
	<hr/>
	\$ 200,00

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



**DEPOSITO A PLAZO No. 37301
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario WINCOEC S.A.		
Plazo 30	Interés anual 1.00	Fecha de Vencimiento 02/05/2003
Valor del Capital 200,00	Valor de Intereses 0,17	Valor Total 200.16

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, MIÉRCOLES 2 DE ABRIL de 2003

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada
THAILY MONSERRATE LOOR VERA





0000009

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 todas y cada una de sus partes, la firma, la ratifica y la firman en
2 unidad de acto conmigo, el Notario, de lo cual DOY FE.-

3
4

5 **ALVARO HONORIO VALVERDE MARTINEZ**

6 C.C. No. 091061737-2

7 C.V. No. 29-1321

8
9

10 **JUAN CARLOS VALVERDE MARTINEZ**

11 C.C. No. 090662768-2

12 C.V. No. 30-1321

13
14

EL NOTARIO

S. Ivole Zurita Zambrano
DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO



15
16
17

18 SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
19 TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
20 WINCOEC S.A.. QUE ANTECEDE, QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN
21 GUAYAQUIL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL
22 TRES.-

23
24

S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



25
26
27
28

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA WINCOEC S.A., DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES; EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 03 – G – IJ – 0002996, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, EXPEDIDA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO, POR LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA WINCOEC S.A.- GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DE MAYO DEL DOS MIL TRES.-



Dr. S. Anela Lucita Lombardo
Dr. S. Anela Lucita Lombardo
Notario Vicesimo Quinto de Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-J-000996 dictada el 2 de Mayo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: WINCOEC S.A., de fojas 57.055 a 57.073, Número 8.393 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 81 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo

\$: 109,65

ORDEN: 52570
 LEGAL: JORGE GARCES
 COMPUTO: PAUL NEUMANE
 RAZON: PRISCILA BURGOS
 REVISADO: *u*

